

APUNTES

DE

DERECHO COMERCIAL

EXTRACTADOS DE LAS CONFERENCIAS

DEL

DOCTOR MANUEL OBARRIO

POR

RÓMULO S. NAÓN



BUENOS AIRES

Imprenta de A. MONKES, calle de Lima num. 456

1895

ÍNDICE

PAGINA

Advertencia 3

CAPITULO I—*De los buques*—Definicion. Aceptacion legal de la palabra *buque*. Antiguo derecho. Código francés. Código argentino. Diversas denominaciones. Naturaleza jurídica de los buques considerados como cosas. El buque considerado como persona civil. Importancia de este carácter. Requisitos necesarios para permitirse la navegacion de un buque construido ó reconstruido en la República. Modos de adquirirse. Forma de su trasmision por contrato. ¿La venta verbal de un buque es legalmente válida? Principios que rigen la enagenacion de buques hechos en país extranjero. Cosas que comprende la venta de buque. Derecho del comprador sobre los fletes. Distinciones. Cargos y privilegios. Deber especial del vendedor al respecto. Cómo se justifica la propiedad de los buques con relacion á terceros. Prescripcion. Reglas que la rigen. Cuándo puede pedirse el embargo de un buque y ante qué jurisdiccion.

Distinciones. Derechos de los interesados para hacer cesar sus efectos. Casos en que el capitán puede enagenar el buque que dirige y formalidades á que debe ajustarse.

5

CAPITULO II—*De los dueños de los buques*— ¿Quiénes pueden serlo? Calidades necesarias para dirigir la expedición. ¿La copartición en los buques, es una comunidad ó una asociación mercantil? Distinción al respecto. Naturaleza de la sociedad ó aparcería marítima. Reglas á que deben ajustarse las resoluciones de la mayoría para ser obligatorias á los demás copartícipes. ¿Podrá la mayoría compeler á la minoría á asegurar el buque? Responsabilidad de los copropietarios por los actos ó contratos del capitán ó de la persona que lo subrogare. Extensión de su responsabilidad. Cuando la expedición de un buque gira por cuenta de un arrendatario, ¿son responsables los propietarios por los hechos y contratos del capitán? Cosas que comprende el abandono. Forma de verificarse y época en que puede hacerse. Sus efectos legales. Casos en que no tiene lugar. ¿Puede hacerse el abandono á los acreedores después de haberse hecho respecto de los aseguradores? Derechos y obligaciones recíprocas de los copartícipes..

43

CAPITULO III—*De los armadores*— Definición. Calidades requeridas para serlo. Su carácter. Modo de hacerse su nombramiento. Extensión y duración de sus poderes. Sus atribuciones respecto del capitán. Hechos y contratos de éste que no responsabilizan al armador. Sus atribuciones con relación á terceros. Sus responsabilidades respecto de los copartícipes y de éstos para con los

terceros por los hechos de los armadores. Derechos y obligaciones recíprocas de armadores y copartícipes

59

CAPITULO IV—*De los capitanes*— Su carácter. Definición. Sus atribuciones como delegados de la autoridad pública. Sus derechos en cuanto á la formación del equipaje. Sus responsabilidades. Obligaciones y derechos respecto del cargamento. Prohibiciones legales. Cumplimiento del ajuste. Penas en que incurren por su violación. Tiempo en que deben hacerse á la vela. Sus deberes antes de la salida del puerto. Documentos de que deben munirse. Libros que deben llevar. Objeto y forma de esos libros. Su permanencia en el buque. Casos en que pueden abandonarlo. Obligaciones especiales durante el viaje respecto de los propietarios del buque. Poderes del capitán durante el viaje. Casos en que está obligado á pedir el dictamen de los dueños del buque cargadores y gente del equipaje. Cuando puede apartarse de la derrota y entrar á puerto distinto del de su destino. Obligaciones en caso de violencia, echazón ó averías. Deberes en caso de arribar á un puerto cualquiera y al regreso para el de su salida. Cuando puede el capitán contratar por sí los fletes. Medidas en caso de necesidad de reparaciones del buque, de fondos ó de provisiones. Casos en que está obligado á emprender el viaje. Obligaciones y derechos después de terminado. — *De las funciones del capitán como oficial civil en el buque* — Sus deberes en caso de fallecimiento de tripulantes ó pasajeros. Testamento marítimo. Su forma. Condicio-

nes necesarias para su validez. Procedimiento para legalizarlo ó incapacidades legales para ser herederos ó legatarios en esta clase de testamentos	62
CAPITULO V — <i>De los pilotos y contramaestres</i> — Definicion. Diversas clases de pilotos. Sus funciones, deberes y responsabilidades. Funciones, deberes y responsabilidades de los contramaestres.	89
CAPITULO VI — <i>De los sobrecargos</i> — Definicion. Su carácter en el buque. Calidades para serlo. Nombramiento. Extension de sus poderes y condicion necesaria para la validez de éstos respecto del capitan. Sus obligaciones y derechos.	93
CAPITULO VII — <i>De los oficiales y gente de mar</i> — Naturaleza del contrato que se celebra entre el capitan, oficiales y tripulantes. Diversas maneras de hacerse el ajuste. Modo de probarse. Contradiccion entre los asientos del libro de cuenta y razon y la nota firmada por el capitan. Epoca en que comienzan las obligaciones del contrato. Deberes de los oficiales y gente de la tripulacion. Sancion penal por su falta de cumplimiento. Causas legales para ser despedidos. Sus derechos en caso de serlo justa ó injustamente. Cuando pueden rescindir el contrato. Sus derechos en el caso de apresamiento, confiscacion ó naufragio del buque. ¿La disposicion del art. 1004 del Código comprende el salario por el viaje de ida, cuando el naufragio, apresamiento, etcétera, tiene lugar en el de retorno? Derechos en caso de enfermedad ó muerte. Naturaleza de sus acciones y época en que pueden ejercitarlas.	96

CAPITULO VIII — <i>De los fletamentos</i> — Definicion. Diversos modos de fletarse un buque. Prueba del contrato.	118
CAPITULO IX — <i>De la póliza de fletamento</i> — Definicion. Enunciaciones que debe contener. ¿La omision de alguna de esas enunciaciones hace nula la póliza? Fuerza probatoria de la póliza. Importancia de la póliza firmada por el capitan ó por su sustituto. Efecto legal de la póliza de fletamento respecto de terceros en caso de enagenacion del buque	122
CAPITULO X — <i>Del conocimiento</i> — Definicion. Enunciaciones. Diferencia entre el conocimiento y la póliza de fletamento. ¿Puede justificarse la entrega de la carga de otro modo que por el conocimiento? Forma en que puede otorgarse. Efectos del conocimiento á la orden ó al portador. Ejemplares que debe firmar el capitan. Epoca en que deben firmarse por los capitanes y entregarse á los cargadores. Fuerza probatoria del conocimiento. Casos en que deben otorgarse nuevos conocimientos. Derechos de los cargadores y del nuevo capitan, cuando el primero hubiera cesado en su empleo. Derechos y obligaciones del capitan en los casos de no haberse entregado la carga por número, peso ó medida, y de presentarse diversos ejemplares de un mismo conocimiento. ¿Cuándo el conocimiento trae aparejada ejecucion? Casos en que los recibos provisionales suplen al conocimiento. Epoca en que deben devolverse los conocimientos al capitan.	127
CAPITULO XI — <i>De los derechos y obligaciones del fletante y fletador</i> — Epoca en que debe	

recibirse y entregarse la carga. Derechos del fletante cuando el fletador no carga los efectos total ó parcialmente en tiempo oportuno. Derechos y obligaciones del fletador cuando hubiese fletado el buque por entero. Responsabilidades del fletante si al tiempo determinado por el contrato ó por la ley el buque no está pronto para hacer el viaje. Derechos y obligaciones del fletante ó fletador en el caso de estar el buque á carga general. Derechos del fletador cuando hubiese engaño ó error en la cabida del buque. Derechos del fletante ó capitán cuando se cargan más efectos de los estipulados en la póliza. Responsabilidades por la introducción en el buque de artículos prohibidos. Deberes y derechos del capitán en los casos de fletarse el buque para recibir carga en otro puerto ó cuando no es habilitado con el de retorno. Responsabilidades en los casos de embargo. Deberes y derechos recíprocos de capitán y cargadores cuando el buque exige reparaciones urgentes ó queda inservible para la navegación. Obligaciones y derechos con relación al flete.

139

CAPITULO XII—*De la resolución del contrato de fletamento*—Cuando se rescinde *ipso jure* y cuando se rescinde á instancia de los interesados. Indemnizaciones en uno y otro caso. Derechos y deberes en los casos de interdicción de comercio durante el viaje y suspensión temporaria de éste, antes ó después de comenzado. Deberes del capitán cuando el buque no puede entrar en el puerto destino por declaración de guerra, interdicción de comercio ó bloqueo—Efectos de la detención del buque durante el viaje en

virtud de orden de potencia extranjera..

163

CAPITULO XIII—*De los pasajeros*—Modo de determinarse el precio de su transporte. Boleto de transporte ó pasaje—Cesión del pasaje—Derechos y obligaciones del capitán y los pasajeros—Carácter del pasajero respecto de su equipage—Garantías del capitán para hacerse pago del precio de transporte.

174

CAPITULO XIV—*De los seguros marítimos*—Definición—Naturaleza del contrato—Enunciaciões que debe contener la póliza—¿Podrá omitirse alguna de ellas sin afectar la validez del seguro?—Trasmisibilidad de las pólizas—Cosas que pueden ser objeto del contrato y cómo puede celebrarse—Efectos legales de la variación en el rumbo ó viaje del buque, ó de la alteración en el orden de las escalas con respecto al seguro—¿Cuándo pueden hacerse éstas?—¿Los buques ú objetos afectados á un préstamo á la gruesa pueden ser asegurados?—Requisitos para la validez del seguro celebrado sobre buques salidos ó efectos que han empezado á navegar—Nulidad del contrato—Circunstancias indispensables para la validez de la póliza de seguros sobre cantidades dadas á la gruesa—Efectos del seguro sobre objetos ya afectados á un préstamo á la gruesa.

183

CAPITULO XV—*Valuación de las cosas aseguradas*—Modo de determinarse el valor de las cosas aseguradas—Efecto de la omisión en la póliza del valor del buque asegurado—Casos en que puede ser disminuido el valor declarado en la póliza—Modo de determi-

narse el valor de los objetos adquiridos por cambio. Prueba del valor del seguro ya sea sobre dinero dado á la gruesa, ó sobre los gastos hechos en el buque á carga. Comprobacion de la ganancia esperada ó del valor de los fletes en los seguros respectivos 202

CAPITULO XVI—*Principio y fin de los riesgos*—Época en que empiezan y terminan en los seguros sobre buques, efectos, fletes ó ganancias esperadas. Cuando empiezan y terminan en el seguro de cantidades dadas á la gruesa 207

CAPITULO XVII—*De los derechos y obligaciones del asegurador y asegurado*—Obligacion principal de lasegurador. Riesgos que pesan sobre él. Daños que no son de su cuenta. Importancia de las cláusulas *libre de averia, libre de toda averia y libre de hostilidad*. Derecho del asegurador en los casos de anularse el seguro de efectos por no cargar total ó parcialmente los objetos ó de errónea designacion de su valor. Sus derechos cuando en el seguro por cuenta ajena se omite la persona á quien corresponde. Seguros á tiempo limitado. Obligacion principal del asegurado. Obligaciones accidentales en los casos de averia, naufragio, varamiento ú otro accidente cualquiera. Casos en que cesan esas obligaciones. Efectos de la sentencia de un tribunal extranjero respecto del seguro. Responsabilidad del asegurador sobre préstamo á la gruesa. Sus derechos en caso de rescindirse el contrato por hecho del tomador. Aumento del premio del seguro.

Importancia legal de los ajustes hechos en alta mar para rescatar la cosa asegurada. Época en que el asegurador debe verificar el pago de las cosas aseguradas. Documentos que deben acompañar la cuenta del asegurado. Procedimiento en caso de contradecirse por el asegurador los hechos en que el asegurado funda su demanda. 211

CAPITULO XVIII—*Abandono*—Definicion. Accion de averia. Diferencia entre ésta y la de abandono. Casos en que puede hacerse este último. Formalidad. Circunstancia que impide su ejercicio por causa de innavegabilidad. Época en que puede verificarse. Plazos concedidos para notificacion al asegurador. Valor legal del abandono hecho parcialmente ó bajo condicion. Cosas comprendidas en el abandono del buque. Obligacion del asegurado al tiempo de hacerlo. Efectos del abandono. 231

CAPITULO XIX—*Seguros contra los riesgos de de trasportes por tierra ó por los rios ó aguas interiores*—Enunciaciones que debe contener la póliza en esta especie de seguros. Época en que comienzan y terminan los riesgos tratándose de efectos que deban ser conducidos por tierra, por agua, ó por ambos alternativamente. Extension de la responsabilidad del asegurador en estos mismos casos. Tiempo en que puede hacerse el abandono. 246

CAPITULO XX—*Del préstamo á la gruesa*—Definicion. Naturaleza del contrato. Elementos esenciales. Su forma. Modo de determinarse el premio y época del pago. Objetos sobre que puede constituirse y ex-

tension respectiva del contrato. Condiciones para que produzca sus efectos legales. ¿Es indispensable para la validez del contrato que el dinero tomado se emplee necesariamente en el buque ó la carga? Objetos afectados cuando se ha estipulado la cláusula de tocar ó hacer escalas. Orden de prelación cuando concurren varios prestamistas. Casos en que se extinguen las acciones del dador y casos en que se conservan aun cuando se pierdan las cosas afectadas. Nulidad del contrato. Efecto del préstamo á la gruesa celebrado por el capitán. Casos en que el dador á la gruesa ó el tomador caen bajo la accion criminal. Derecho del prestamista a la gruesa y del asegurador sobre los mismos objetos cuando son salvados en parte. Derechos del que paga deudas preferentes á la del dador á la gruesa. Obligaciones del tomador en caso de que los objetos afectados al préstamo sufradesastres ó apresamiento...

251

CAPITULO XXI—*Choques ó abordajes*—Definicion. Efectos jurídicos del abordaje segun las causas de que procede. Abordaje dudoso. Modo de valuarse los daños. Derecho del capitán cuando hay práctico en el buque.

263

CAPITULO XXII—*Arribadas forzosas*. Definición Justas causas de arribada. Obligacion del capitán en el puerto de arribada. ¿Sobre quien pesan los gastos á que dan lugar? Casos en que puede procederse á la descarga y formalidades requeridas para efectuarla. Responsabilidad y obligacion del capitán en este caso. Obligacion del capi-

tan luego que cesa el motivo de la arribada.

272

CAPITULO XXIII—*De los naufragios*—Sus efectos respecto del dueño del buque y del cargamento. Obligaciones y derechos del que ha salvado un buque ó efectos naufragados. Naufragio de los buques que navegan en convoy. Cuando pueden venderse los objetos salvados del naufragio. Salvamento en el mar ó en las costas de la República. Derechos y obligaciones respectivos. Obligaciones de la autoridad encargada de los naufragios. Prescripcion del precio de la venta de los objetos salvados. Salarios de asistencia y de salvamento. ¿Cómo se determinan? Derechos del capitán y oficiales para volver á tomar la direccion del buque abandonado. Ajustes sobre salarios de asistencia ó salvamento hechos en alta mar. Créditos que afectan los objetos salvados del naufragio.

278

CAPITULO XXIV—*De las averías*—Definicion. Especies de averías. ¿Cuáles son las comunes y cuáles las simples ó particulares? Naturaleza de unas y otras. Gastos que no se consideran averías. Distribucion de los daños sufridos por las lanchas ó los efectos cargados en ellas. Requisito para que las averías sean soportadas por los aseguradores. Procedimiento para el arreglo de la avería en caso de seguro particular contra todo riesgo. Venta de los objetos averiados. Modo de tasarse la avería cuando los objetos que la han sufrido llegan al Estado. Epoca en que debe hacerse la tasacion. Efectos del seguro cuando la pe-

liga contiene la cláusula de pagar averías por marcas, bultos, etc. Extensión de la responsabilidad del asegurador cuando el asegurado sufre un daño por riesgo de mar. Modo de probarse el importe de los gastos de reparación. Derechos del asegurador cuando la reparación aumenta el valor del buque en más de un tercio. Sus obligaciones cuando el daño excede á las tres cuartas partes ó en los casos de pérdida después de una arribada forzosa. Importe de las averías á cargo del asegurador

292

CAPITULO XXV—Del prorrateo y de la contribucion en la averia comun.—Puerto en que debe practicarse el arreglo y prorrateo de la averia comun. Forma en que debe hacerse su reconocimiento y liquidacion. Cosas sometidas á la contribucion. ¿Cómo concurren á ésta el buque, el flete y la moneda metálica? Extincion de los efectos de la carga para entrar al prorrateo. Objetos que no contribuyen á la averia. Situacion legal de los objetos introducidos clandestinamente ó cargados sobre la cubierta del buque. ¿Cuándo cesa la obligacion de contribuir á la averia? Limite de la responsabilidad de los cargadores en la distribucion. Obligacion del dueño de los efectos alijados cuando los recupera después del prorrateo. Su derecho cuando ellos no han figurado en la contribucion

313

CAPITULO XXVI—De la hipoteca naval.—Su importancia. Buques que pueden ser hipotecados y por quiénes. Como debe constituirse la hipoteca naval. Orden de prelacion en la concurrencia de varios acredores hipotecarios sobre el mismo buque. Cesion de la hipoteca. Hipotecas constituidas durante el viaje. Formalidades. Derechos de los acredores hipotecarios. Extincion del crédito por prescripcion. Concurrencia de acredores hipotecarios y privilegiados

327

CAPITULO XXVII—Privilegios maritimos.—Definicion. Su carácter y extension. Orden de prelacion entre varios acredores privilegiados. Principio general que rige en la materia. Division de los privilegios en cuanto á las cosas sobre que recaen.

327

338

CAPITULO XXVIII—Privilegios sobre las cosas cargadas.—Créditos á cuyo favor se establecen. Orden de prelacion. Tiempo por el cual se prescriben.

342

CAPITULO XXIX—Créditos privilegiados sobre los fletes.—Su enumeracion y graduacion. Cuándo cesan

345

CAPITULO XXX—Créditos privilegiados sobre los buques.—Extincion de esos privilegios. Modos especiales de extincion.

348